



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA
EMPRESA ATHLEISURE E.A.S. - UNIPERSONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DEL PROYECTO «CREATION OF ORZEL PARAGUAY»**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los ³⁰ días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, con domicilio en la Avenida Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. Don **RODRIGO NICORA V.**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.742 de fecha 23 de mayo de 2024, por una parte; y, por la otra, **LA EMPRESA "ATHLEISURE E.A.S. UNIPERSONAL"**, en adelante **LA EMPRESA**, con Ruc. N° 80148572-0, representada en este acto por la Propietaria **JULIA GRACIELA CRESCINI MOSSO**, con Cédula de Identidad Civil N° 9.279.599, y domicilio legal sobre la calle Rogelio Benítez esq. 4 de julio, Barrio Herrera, de la ciudad de Asunción, y en su conjunto denominado **LAS PARTES**, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, el **MJ** es el órgano administrativo del Poder Ejecutivo encargado del cumplimiento de la Política Penitenciaria Nacional, y encargado de la dirección, organización, administración e inspección de los establecimientos penitenciarios, conforme lo estipula el artículo 22 del Código de Ejecución Penal.

Que, uno de los fines constitucionales de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, es la reintegración social, fundado en el reconocimiento de la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, como lo prescribe el artículo 3° del Código de Ejecución Penal, en concordancia con el artículo 20 de la Constitución Nacional.

Que, el **MJ** impulsa programas para fomentar oportunidades laborales para las personas privadas de libertad y generación de fuentes de empleo, en cooperación con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil. En efecto, el artículo 10 del Código de Ejecución Penal faculta al Estado a través del órgano administrativo encargado de la ejecución de la pena, a recurrir a la cooperación de la comunidad o de organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de sus programas de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.

Que, el Código de Ejecución Penal en el Capítulo VII establece todo lo relacionado al trabajo de las personas privadas de libertad, los cuales serán objeto de estricta observancia.

Que, **LA EMPRESA** dedicada al diseño y confección de indumentaria, impulsa en su misión generar oportunidades para mujeres privadas de libertad, con el compromiso de la reinserción laboral, el desarrollo de habilidades blandas y la creación de un valor agregado. El proyecto **CREATION OF ORZEL**, pretende formar a mujeres privadas de libertad a través del curso introductorio de serigrafía, corte, confección y packaging.



Que, **La EMPRESA**, busca allanar el camino para nuevas alianzas y expansiones. No solo busca atender a mujeres privadas de libertad en Uruguay sino también en Argentina y Paraguay a través de quienes corresponda. Esta ampliación refleja nuestro compromiso continuo con la reintegración de estas mujeres en la sociedad y el mercado laboral.

Por tanto, el **MJ** y **LA EMPRESA** convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: DEL OBJETO Y ALCANCE.

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación mutua entre el **MJ** y **LA EMPRESA**, a los efectos de generar procesos de capacitación para la fabricación de indumentarias y promover oportunidades laborales ocupando mano de obras de mujeres privadas de libertad, que favorezcan su desarrollo personal de manera integral para la efectiva reinserción social.

Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISOS.

El **MJ** se compromete a:

- Facilitar la cooperación de la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor", a más de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, para la correcta implementación de las acciones enmarcadas en el presente convenio.
- Facilitar todos los mecanismos de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del presente Convenio.
- Disponer que la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" arbitre los mecanismos necesarios para la implementación de las acciones contempladas para el desarrollo óptimo del presente convenio.
- Crear los mecanismos necesarios para que las actividades ejecutadas en el marco del convenio sean consideradas a los efectos de la aplicación de los beneficios penitenciarios contemplados en el Código de Ejecución Penal.
- Permitir el ingreso de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del presente documento, previa verificación y autorización de la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor".
- El Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" dispondrá de un espacio físico para la instalación del taller y coordinará con las dependencias encargadas la factibilidad a fin de proceder a las instalaciones y modificaciones en la infraestructura en el sector seleccionado para desarrollar las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo específico del presente convenio.
- Disponer que la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" otorgue carnets identificatorios a los miembros de **LA EMPRESA** para que estos sean usados durante el tiempo de permanencia en el penal.



- Garantizar la seguridad de todas las máquinas, muebles, herramientas e insumos que pertenezcan a la **EMPRESA**, ante eventuales pérdidas o destrucción ocasionadas por motines, robos u otras situaciones similares.

LA EMPRESA se compromete a:

- Implementar el Proyecto "**CREATION OF ORZEL**" en el Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" teniendo como eje principal conformar un equipo de trabajo de mujeres privadas de libertad, para la capacitación y fabricación de indumentaria.
- Capacitar en serigrafía, proporcionando formación práctica en técnicas de serigrafía, incluyendo el manejo de materiales, creación de matrices, estampado, y cuidado de herramientas.
- Desarrollar habilidades en las mujeres privadas de libertad, para facilitar el aprendizaje de procesos de producción de textiles, desde la creación de diseños hasta el empaquetado final, con el objetivo de lograr una producción integral dentro de la unidad penitenciaria a fin de que las mujeres privadas de libertad aprendan habilidades valiosas que puedan ser utilizadas en el mercado laboral, contribuyendo a su reintegración social y profesional.
- Ofrecer oportunidad laboral, capacitar y emplear mano de obra de las mujeres privadas de libertad para la fabricación de indumentaria a ser comercializada por **LA EMPRESA**. La totalidad de los insumos y materia prima para la fabricación de indumentarias deberán ser suministradas por **LA EMPRESA**.
- Retribuir económicamente por la producción y las tareas realizadas a las personas privadas de libertad que forman parte del equipo de trabajo, sin ser consideradas como empleadas de **LA EMPRESA**, sino actuando en calidad de prestadoras de servicios. Los montos y horarios a pagarse, así como la forma de trabajo serán fijados entre las partes, en coordinación y bajo supervisión de la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia; con estricta observancia de la legislación laboral y de seguridad social vigente. La Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" remitirá a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, un informe conforme a lo establecido en el Código de Ejecución Penal, de las personas privadas de libertad insertadas al grupo, con copia de sus respectivos contratos como prestadoras de servicios.
- Disponer de una o más personas acordes a la necesidad, como encargadas de coordinar las tareas y control de la producción dentro del Centro Penitenciario. El ingreso de dicho personal deberá estar debidamente autorizado por la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor".
- Poner a conocimiento de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y de la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" las normativas que regirán para las personas privadas de libertad beneficiadas con la ejecución del proyecto, como reglas de conducta, la rutina y las actividades a ser desarrolladas.



- Proveer insumos y materiales de limpieza e higiene necesarios a modo de mantener en buenas condiciones de salubridad los espacios de trabajo.
- Ampliar o mejorar según posibilidades de **LA EMPRESA** el equipamiento del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" destinado a la fabricación de indumentaria para la empresa, en caso de necesidad, según aumento o diversificación de la producción. Dichas ampliaciones o mejoras deberán contar con la autorización previa de la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor", con conocimiento de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y cuando corresponda, se deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Obras e Infraestructura del **MJ**.
- Mantener una fluida comunicación con la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor", con la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y con la Dirección de Bienestar y Reinserción Social.
- Remitir informe de gestión de manera semestral en los meses de junio y diciembre a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, con copia a la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, sobre los avances y resultados de la implementación de las acciones contempladas en el presente Convenio, sin perjuicio de la obligación de remitir cualquier informe que le sea requerido por estas u otras dependencias del **MJ**.

Cláusula Tercera: DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y PUNTOS DE ENLACE.

La Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" será la responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos por el **MJ** en el presente convenio. Dicha dependencia deberá informar de los avances de la implementación de las actividades a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, en los meses de junio y diciembre de cada año.

LA EMPRESA deberá designar a uno o más de sus miembros por escrito, para que sea el nexo con el **MJ**, a los efectos de la coordinación de las actividades relacionadas al presente convenio.

Cláusula Cuarta: DE LAS ADENDAS.

El **MJ** y **LA EMPRESA** podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente convenio por medio de la suscripción de adendas.

Los aspectos no considerados o no expresados en este convenio, así como otros planes de trabajo específicos, serán definidos y acordados a través de adendas que formarán parte del presente instrumento.



Cláusula Quinta: DE LA GRATUIDAD.

El presente Convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica para el Ministerio de Justicia respecto a **LA EMPRESA**.

LAS PARTES son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos dependientes como funcionarios, empleados o profesionales que ingresen en el Centro Penitenciario para realizar tareas específicas en el marco del proyecto.

Cláusula Sexta: DE LA VIGENCIA.

El **MJ** y **LA EMPRESA** acuerdan que la vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, computados desde la firma de este documento. El convenio será renovado automáticamente por igual plazo, salvo que alguna de las partes comunique la intención de terminación con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario.

Cláusula Séptima: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LA EMPRESA se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privado que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

LA EMPRESA, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento del convenio.

LA EMPRESA se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la confidencialidad de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de **LA EMPRESA** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

El **MJ** y **LA EMPRESA** acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional conforme a los supuestos previstos en la cláusula novena.

Cláusula Octava: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La presente relación convencional terminará:

- a) Por mutuo acuerdo.



- b) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días calendario. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución, deberán desarrollarse hasta su culminación.
- c) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevenida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cláusula Novena: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

Cláusula Décima: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente. -


JULIA GRACIELA CRESCINI MOSSO
Propietaria
Athleisure E.A.S. Unipersonal


RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia

